



Tunja, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO  
**RADICADO No.:** 1500131530022019 – 00110 00  
**DEMANDANTE:** BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA  
**DEMANDADO:** CARLOS HERNANDEZ Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede se resuelve:

Previo a decretar el secuestro solicitado, se le solicita al apoderado acreditar la práctica del embargo realizado con su respectivo soporte.

Téngase como liquidación del crédito la allegada por secretaría e incorpórese al expediente.

Por secretaria agréguese el memorial de fecha 27 de julio que fue enviado por el abogado de la parte demandante, teniendo en cuenta que en el expediente solo obra a folio el pantallazo de recibo y no el archivo adjunto que se encuentra en la bandeja de entrada del correo electrónico del Despacho.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico [j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EL JUEZ,**

(ORIGINAL FIRMADO POR)  
**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

El anterior auto fue notificado por estado No. 27 hoy seis (6) de noviembre de 2020.

(original firmado por)  
**CRISTINA GARCÍA GARAVITO**  
Secretaria

/SCJZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)